



República de Colombia
Rama Judicial

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Magistrada: Yenitza Mariana López Blanco

Arauca, veinticuatro (24) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicado No. : 81001 3333 002 2014 00472 01
Demandante : Ana Beatriz Delgado Delgado y otros
Demandado : Departamento de Arauca
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho
Providencia : Auto ordena correr traslado para alegar de conclusión

Visto el informe secretarial que antecede, y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, se ordenará a las partes que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, alleguen por escrito sus alegatos, vencido los cuales se surtirá el traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente (numeral 4 del artículo 247 del CPACA).

En razón de lo expuesto, el Despacho,



Rama Judicial
RESUELVE
Consejo Superior de la Judicatura

PRIMERO. ORDENAR a las partes que dentro de ~~los diez (10) días~~ siguientes a la notificación de este proveído, alleguen por escrito sus alegatos, vencido los cuales se surtirá el traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente (numeral 4 del artículo 247 del CPACA).

SEGUNDO. ORDENAR que cumplido lo anterior se ingrese el expediente al Despacho para continuar con su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Magistrada

05:28pm
12 4 ENE 2018
Rueda

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Por anotación en estado N° _____ notifico a las partes, la presente
providencia, hoy _____ de 2018 a las 8:00 a.m.

MARÍA ELIZABETH MOGOLLÓN MÉNDEZ
Secretaria General